



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2015-00291**.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P y en observancia al avalúo presentado por el apoderado de la parte actora visible de folio 68 a 84 del plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Correr traslado por el término de 10 días para que la parte ejecutada presente las observaciones que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **18** hoy **01 de julio de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.HL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2015-00313

Teniendo en cuenta que, la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del vehículo con **PLACAS ZXS-015, CLASE – AUTOMÓVIL, MARCA – CHEVROLET, MODELO – 2014, COLOR – BLANCO, LÍNEA – SPARK, MOTOR – B10S1133040148, CHASIS – 9GAMM6107EB039696**, la cual será para el día 11 de AGOSTO del año 2022 a las 11:00am

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, previa consignación del **40%**.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

rematesj02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Alléguese certificado de tradición del rodante actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **18** hoy **01 de julio de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2015-00449**

Se agrega al plenario la comunicación allegada por el Juzgado Décimo Civil Municipal Ejecución de Bogotá, donde manifiesta que no es posible atender a lo pretendido, así las cosas, se pone en conocimiento a la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **18** hoy **01 de julio de 2022** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2016-00256

Según lo manifestado por la parte actora, **SE REQUIERE POR PRIMERA VEZ** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, para que proceda de *ipso facto*, a dar cumplimiento al oficio 20 – 01126 y el oficio 21-0838, toda vez que, a la fecha no ha respondido de forma clara y de fondo.

De igual manera, se deja la salvedad que, de no cumplir con lo requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por
anotación en estado No **18** hoy **01 de julio**
de 2022 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2018-00784**

En atención al memorial allegado, por el apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** acreedor prendario del vehículo con placas WMM – 205, se **REQUIERE** con ahínco al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, con el fin que, se sirva hacer entrega del vehículo mencionado supra, como quiera que, a la fecha la medida cautelar que pesaba sobre dicho bien, se encuentra levantada.

Oficiese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **18** hoy **01 de julio de 2022** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2018 - 00933

En atención a la solicitud de la parte actora de requerir a las empresas LÁCTEOS DEL PORTILLO LTDA y SEGURIDAD SELECTIVA LTDA, para que dieran cumplimiento a los oficios emitidos por este Despacho, se le hace saber que, tal petición no está llamada a prosperar, toda vez que, la empresa LÁCTEOS DEL PORTILLO LTDA, el día 28 de junio de 2021 dio contestación, donde enunció los motivos por los cuales no podían inscribir tal medida cautelar, así como SEGURIDAD SELECTIVA LTDA quien también brindó las razones por las cuales no se acató la orden judicial.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

*JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 18 hoy 01 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria*

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-00582

En atención al memorial allegado por la parte actora, y en aras de agilizar y viabilizar el trámite de notificación, se procede a autorizar el traslado de un funcionario de éste Despacho a la dirección puesta en conocimiento en auto de fecha 23 de febrero de 2022, la cual es: **CARRERA 24 No. 37 – 39 BARRIO QUIROGA** para que tramite la notificación personal del demandado **LUIS GABRIEL SIERRA SALAZAR** para el día 21 del mes JULIO del año 2022 a las 10:00AM lo anterior, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

De igual forma, se le recuerda a la demandante que, deberá sufragar los gastos de transporte de ida y regreso del funcionario.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **18** hoy **01 de julio de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2021-00027

Previo a realizar los oficios de embargo y retención de la pensión de **NUBIA PÉREZ ANGARITA**, se requiere con ahínco a la parte demandante, con el fin que, se sirva manifestar cual es la entidad a la que se debe oficiar, puesto que solo se enunció que la demandada era independiente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **18** hoy **01 de julio de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2021-00102**

Conforme al memorial allegado visible a folio 65 el Juzgado **DISPONE**:

Reconocer personería jurídica para actuar al **DOCTOR WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS** como apoderado judicial de la parte demandante **CONUNTO RESIDENCIAL LA VALVANERA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

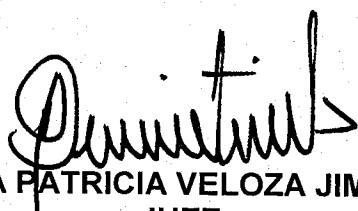
Atendiendo el escrito que precede a folio 104 y de conformidad con el inciso 2 del Art. 161 del C.G.P., el Despacho **Decreta**:

PRIMERO: **LA SUSPENSIÓN** del presente proceso debido al acuerdo de pago al que llegaron tanto la parte demandante como la parte demandada, hasta el día 30 de abril de 2025.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **GIOVANNY ANDREY MOLINA FANDIÑO y ANA MILENA ROJAS CHAPARRO**, manifiestan la existencia del proceso iniciado en su contra, ante lo cual, el Despacho los tiene por notificados por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago de fecha 08 de septiembre de 2021 y auto de fecha 20 de abril de 2022 que reforma la demanda, quien cuenta con un término de diez días para contestar y/o proponer excepciones, término que empezará a correr cuando se reanude el presente proceso.

Por Secretaría, ingrésese el expediente al Despacho una vez vencido el término que se estipuló.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **18** hoy **01 de julio de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria